

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto de Proyectos Estatales No. 015 del Curador Urbano Uno con fecha mayo 17 de 2022, la solicitud de licencia del proyecto ubicado en el Parque Principal de Villa Restrepo en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA con C.C. 65.775.174, Alcaldesa (E) del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, radicó bajo el No. 73001-1-22-0206 del 01 de junio de 2022, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento para infraestructura de uso institucional –polideportivo–; proyecto ubicado en el Parque Principal de Villarestrepo en el municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-27296 y ficha catastral 15-00-0019-0001-000.

Que JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA con C.C. 65.775.174, Alcaldesa (E) del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, otorgó poder amplio y suficiente a OSCAR JULIAN BEJARANO PATARROYO con C.C. 93.409.758, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por el Arquitecto JAIME FAJARDO SUAREZ con Matrícula Profesional No. 09821, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil ULPiano ARGOTE IBARRA con Matrícula Profesional No. 70202-131722 y estudio de suelos del Ingeniero Civil DAIRO DUEÑAS MORALES con Matrícula Profesional No. 70202-087577.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de diciembre de 2014 y con la documentación exigida por el Decreto 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES DOCUMENTACION LEGAL:

- Una vez revisada la normatividad aplicable para el predio objeto del trámite de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento, radicado con N° 730011-1-0206 el 01-06-2022, para el polideportivo ubicado en Centro Poblado Villa Restrepo, se evidencia que la administración municipal expidió el Decreto 1-0112 del 06-02-2012 "Por medio del cual se adopta un estudio y se toma una decisión para los centros poblados de Villa Restrepo, Juntas y Cay, ubicados en la zona del cañón del Combeima y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 4 lo siguiente:

ARTICULO CUARTO.- Se restringe todo tipo de actuación urbanística, tendiente al desarrollo de los centros

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0323

(Julio 08 de 2022)

Por medio de la cual se niega una licencia

poblados, de Juntas, Villa Restrepo y Cay, (...)

Lo antes citado se complementa con lo dispuesto en el artículo 5 del mismo decreto, ahora bien, se indica que una vez realizada la búsqueda en la gaceta municipal no se denota que tal decreto haya sido modificado y/o derogado.

Adicionalmente, no se tiene la certeza o claridad jurídica respecto a la identificación del predio objeto del trámite, dado que se aporta el folio de matrícula inmobiliaria 350-27296, certificado de tradición en donde no se especifica la titularidad del derecho de dominio del municipio de Ibagué del parque de Villa Restrepo.

Por otro lado y una vez revisado los artículo 381, 387 —parágrafo 3- y 414 del decreto 0823 de 2014, se evidencia que el predio objeto del trámite corresponde o está clasificado como "parque", lo cual imposibilita la aprobación de este tipo de proyecto que corresponde a la calidad equipamiento, del mismo modo, a la fecha no existe la debida reglamentación urbanística para los centros poblados. Por lo anteriormente mencionado, no es posible continuar con el trámite.

Que, conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento, en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** con NIT. 800.113.389, para adelantar la construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento para infraestructura de uso institucional –polideportivo-; proyecto ubicado en el Parque Principal de Villarestrepo en el municipio de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-27296 y ficha catastral 15-00-0019-0001-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-22-0206 del 01 de junio de 2022.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

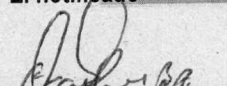
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de julio de 2022.

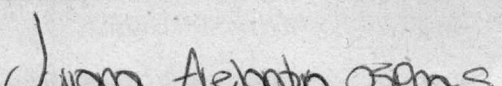
Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 11 AGO 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


MUNICIPIO DE IBAGUÉ
NIT. 800.113.389

El notificador


JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0323

(Julio 08 de 2022)

Por medio de la cual se niega una licencia

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

06 SEP 2022

Que el día

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

06 SEP 2022

FIRMA:

